



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 011 2013 000265 00
Demandante	EDIFICIO TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ
Demandado	MARIA LUZ IRIS MARIN OSPINA
Asunto	Aprueba liquidación Incorpora
A.I N°.	291V (74) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl 192-195 C1), presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la constancia de radicación de oficio 2198V, allegada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**